



PROCESO No. 110014003066-2022-00981-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 24 OCT 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **PRODUCTORA COLOMBIANA DE HARINAS S.A. PROCOHARINAS** en contra del **JOSE ELEUDIN LAGOS MALAVER**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$1'034.510,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde el 28 de julio del 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Se niega mandamiento por intereses moratorios, dados que estos se causan desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, no es cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G. del P.

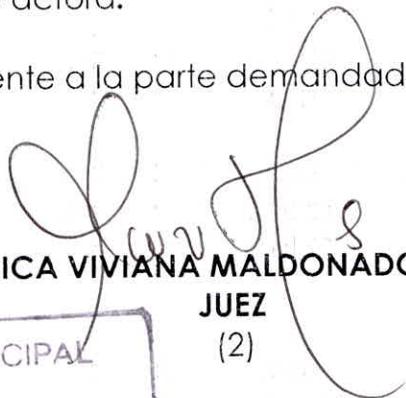
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 138 hoy 25 OCT 2022
hora 8.00 a.m.

Secretaría